

RESOLUCIÓN No. _____

0550

09 DIC 2016

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 9305 DE 2015 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO AUTOLAVADO SAN FERNANDO LA 52 UBICADO EN LA CARRERA 64 No. 74 - 24.”

Actuación Administrativa No. 9305 DE 2015, RADICADO ORFEO No. 2015120880100069E.

RADICADO SISTEMA 9305

(Bogotá, D.C., _____)

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y s.s. y demás normas concordantes, procede a adoptar la decisión que en derecho corresponde previo lo siguiente:

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se deriva del radicado SDQS No. 530222015 del 31/03/2015 en donde el ciudadano(a) anónimo solicita verifique si el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 64 No. 74 - 24 cumple con los requisitos de Ley, y que además allí funciona un parqueadero que afecta la comunidad y su vez invade el espacio público (folio 1 al 3).

Que mediante radicado No. 20151230053681 del 08/04/2015, se requirió al propietario y/o representante legal de establecimiento de comercio ubicado en la carrera 64 No. 74 - 24, solicitándole allegar a este Despacho los requisitos contenidos en la Ley 234 de 1995.

Posteriormente este Despacho avocó conocimiento mediante Auto de fecha 21 de abril de 2015 con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 70 No 29-16 con actividad de Parqueadero, y se ordena practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos (folio 10),

Así mismo, obra en el expediente visita inspectiva por parte los funcionarios de la oficina de asesoría jurídica donde establecieron que en el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 64 No. 74 - 24, desarrolla la actividad de lavadero de autos y parqueadero de automotores denominado AUTOLAVADO SAN FERNANDO LA 52, (folios 13 y 15).

RESOLUCIÓN No.

14.0550

09 DIC 2016

Que mediante Acto Administrativo No. 1 del 18 de enero de 2016, la Sala de Contravenciones administras, desarrollo urbano y espacio público del Consejo de Justicia de Bogotá D.C., resolvió no acceder a la solicitud de Revocatoria Directa presentada por el señor DIEGO FELIPE PERDOMO JUVA.

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio denominado "AUTOLÁVADO SAN FERNANDO LA 52" ubicado en la carretera 64 No. 74 - 24, con actividad comercial de "lavadero de autos y parqueadero de automotores" ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que el propietario del establecimiento de comercio dio cumplimiento a la orden de cierre, se trasladó o acabó con la aludida actividad comercial, lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía en visita del 18 de noviembre de 2016, pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 9305 de 2015, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: lavadero de autos y parqueadero de automotores, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le ordeno cierre definitivo por medio de la Resolución No. 0495 del 11 de septiembre de 2015 se ordenará al Comandante de Estación de Policía de Barrios Unidos la imposición de sellos.

Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 9305 de 2015, Radicado ORFEO No. 2015120880100069E, Radicado Sistema 9305, Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los